

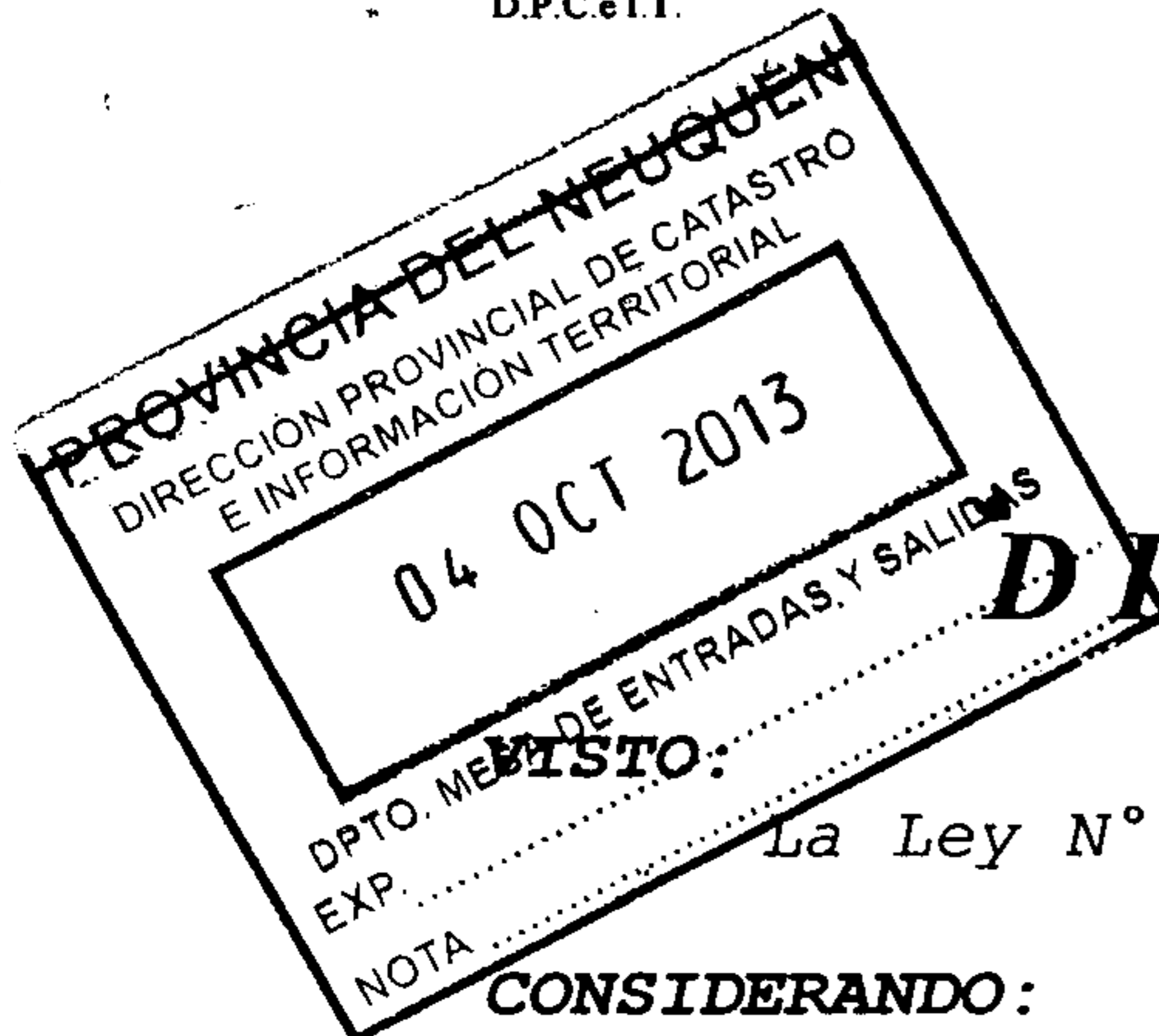


D.P.C.e.I.T.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE ECONOMIA, Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

ES COPIA

2013-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA
GENERAL CONSTITUYENTE DEL AÑO 1813
NEUQUÉN, 02 de Octubre de 2013.-



DISPOSICION N° 508/13.-

La Ley N° 2217 y el Decreto Reglamentario 3382/99; Y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley y Decreto tienen por finalidad establecer un procedimiento más ágil y eficaz al tratamiento de los expedientes por los que se tramitan las mensuras;

Que la Disposición N° 360/03 en los Anexos I, II, III y IV, establece los requisitos que deberá contener la presentación de planos;

Que la práctica ha demostrado que resulta adecuado y necesario modificar ciertos aspectos de dicha normativa, tendiendo ello a dar mayor eficiencia, agilidad al trámite por situaciones que vuelven engorrosa la aplicación de la actual normativa, específicamente el Artículo N° 1° del Anexo IV de la Disposición N° 360/03;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que confiere el Artículo N° 110 de la Ley N° 2217;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°): MODIFICAR EL ARTICULO 1°) - ANEXO IV DE LA DISPOSICION N° 360/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: " A fin de dar cumplimiento a los Artículos 98° y 99° de (IPMyTG) INSTRUCCIONES PARA MENSURAS Y TRABAJOS TOPOGRÁFICOS, en los planos de mensura localizados en zonas urbanas, rural de uso intensivo y rural de uso extensivo, alcanzadas por lo especificado en las Disposiciones N° 100/02, 149/06 y 386/06, se podrá optar por indicar los valores resultantes de la vinculación regulada por la normativa vigente, al sistema de referencia adoptado por la provincia, en documento adjunto al expediente de mensura, de acuerdo al Anexo I de la presente disposición, a fin de permitir una corrección ágil, posterior a su registración definitiva, en caso de detectarse alguna anomalía, permitiendo de esta manera no corregir la lámina original".-

ARTÍCULO 2°): APROBAR el contenido del documento a incorporar al expediente de mensura según Anexo I de la presente disposición, estableciendo como formato de papel el correspondiente al tamaño A4. Aquellas mensuras que por su tamaño requieran una planilla con numerosos vértices, podrán agregar, solo la continuidad de la planilla de vértices en otra hoja tamaño A4.-

ARTÍCULO 3°): AGREGAR una nota en el plano, haciendo referencia a lo establecido en el Artículo N° 1° de la presente disposición. La leyenda será del siguiente tenor: "Los valores de coordenadas resultantes de la vinculación regulada por la normativa vigente, constan en documento adjunto al presente expediente, Disposición N°508/13".-

ARTÍCULO 4°): En los expedientes registrados con anterioridad a la presente norma, que se desarchiven para corregir los valores indicados en el plano, se podrá optar por el mecanismo establecido en la presente disposición, de la siguiente manera:

- a) Los profesionales podrán solicitar el original archivado en el Organismo, testar la planilla de coordenadas indicadas en el plano e insertar "nota de corrección" aclarando lo realizado sobre la mencionada planilla y agregar leyenda indicada en el Art. 3° de la presente norma.
- b) Los profesionales podrán reemplazar el original en este Organismo, eliminando del plano la planilla con los valores de coordenadas errados, y agregar la leyenda establecida en el Art. 3° de la presente mensura y en nota de corrección aclarar sobre lo realizado.

ARTÍCULO 5°): RATIFIQUESE EN TODOS SUS TÉRMINOS el resto del ANEXO IV de la DISPOSICIÓN N° 360/03.-

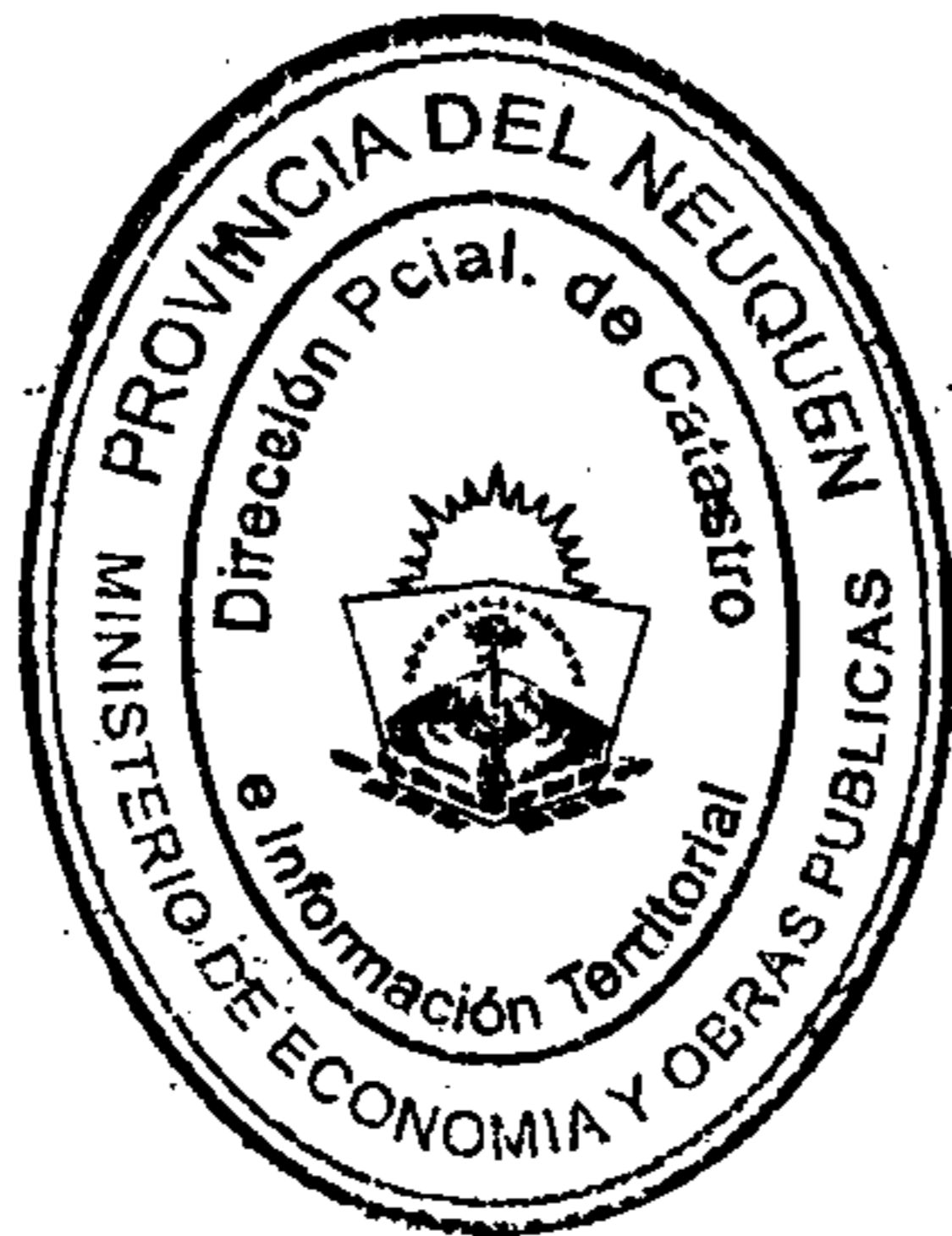
ARTÍCULO 6°): La presente norma tendrá vigencia a partir del día 07 de Octubre del corriente año.-

ARTÍCULO 7°): La DPceIT publicitará en la web, la documentación correspondiente al Anexo I de todos los expedientes que se ajusten a la presente norma.-

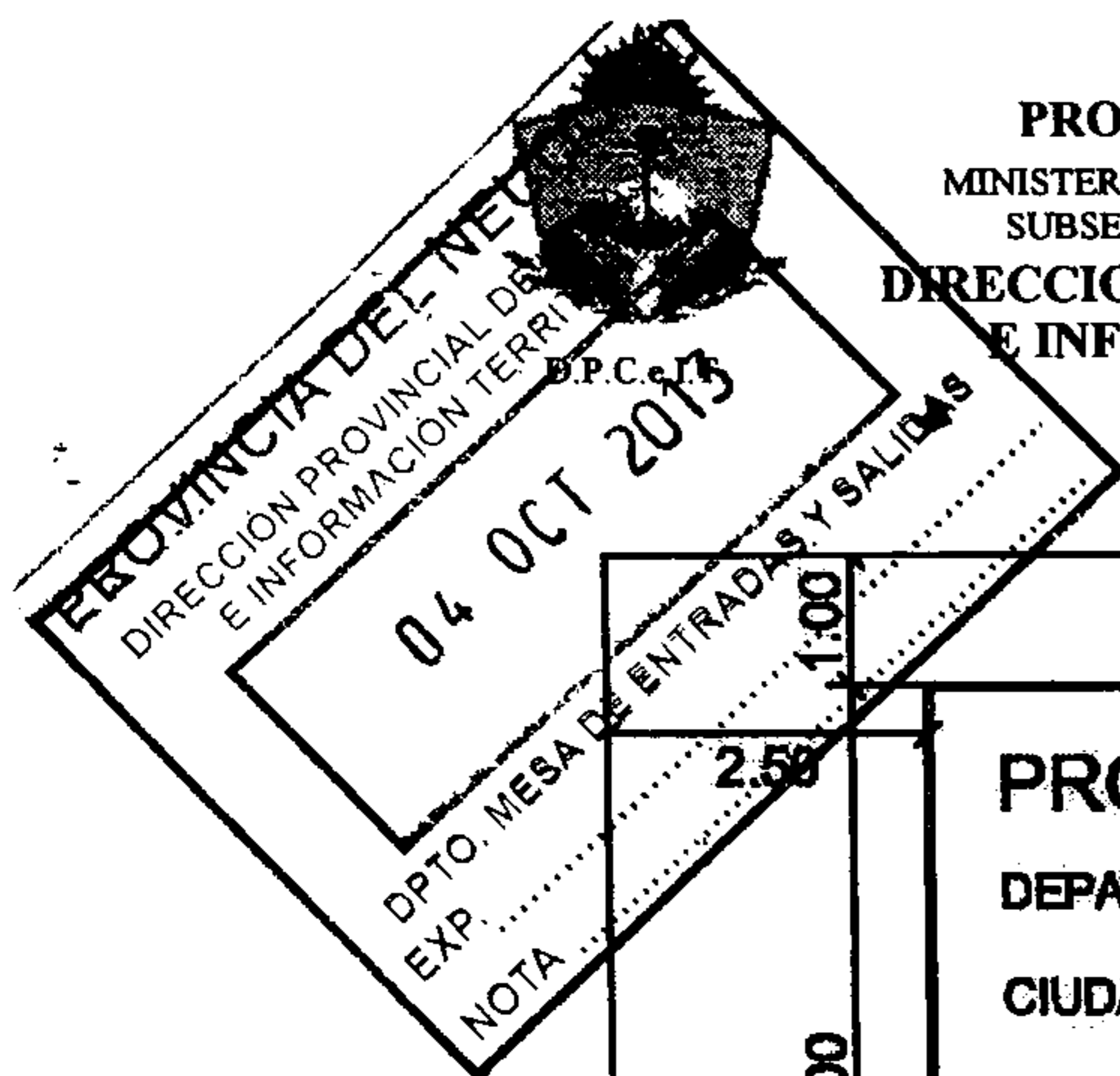
ARTÍCULO 8°): NOTIFIQUESE a todos los Municipios alcanzados por las Disposiciones N° 100/02, 149/06 y 386/06, Unión Neuquina de Agrimensores, Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén y Direcciones dependientes de este organismo.-

ARTÍCULO 9°): POR MESA DE ENTRADAS, EXHIBASE EN CARTELERA DISPONIBLE.-

ARTÍCULO 10°): CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-




Agrim. HUGO DANIEL GATICA
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
PROVINCIA DEL NEUQUEN



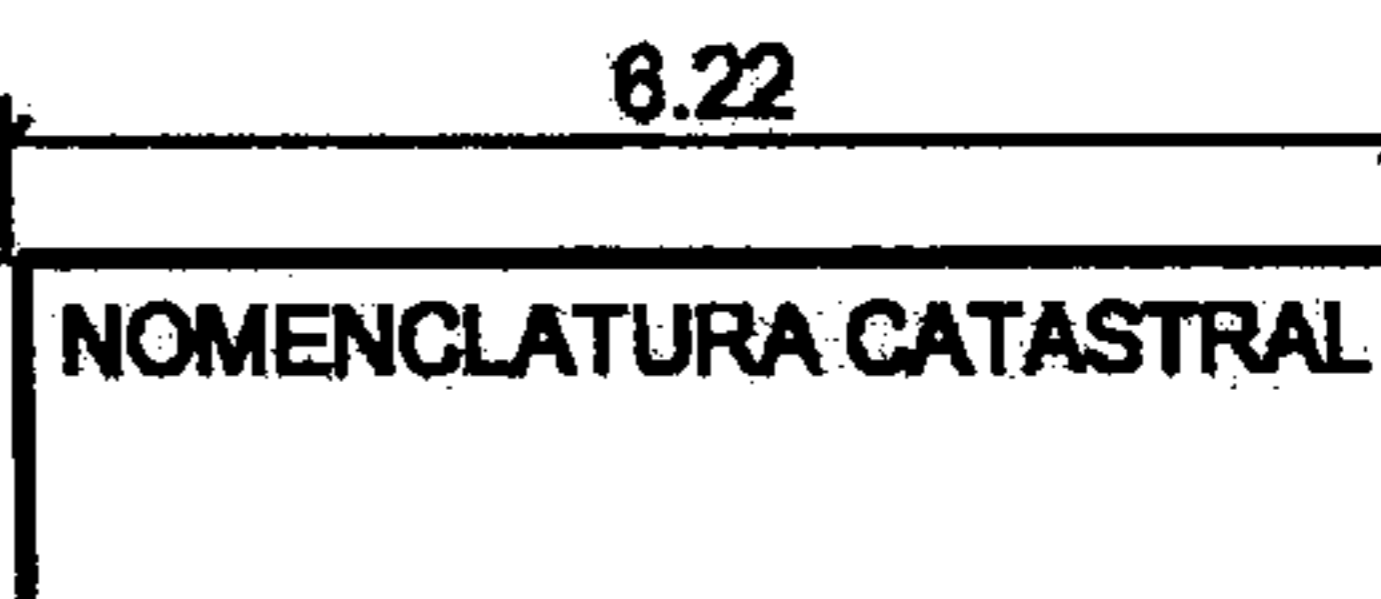
Anexo I - Disposición Nº 508/13

PROVINCIA DE NEUQUEN

DEPARTAMENTO:

CIUDAD:

PROPIETARIOS:



6.00

16.70

CROQUIS DE VINCULACIÓN
Fuera de escala

17.50



ABALIZAMIENTO
Fuera de escala

8.75

8.75

COORDENADAS GAUSS-KRUGER
Sistema Posgar 94

Punto	X	Y
*	X1	Y1
V2	X2	Y2
V3	X3	Y3
V4	X4	Y4
Vn	Xn	Yn

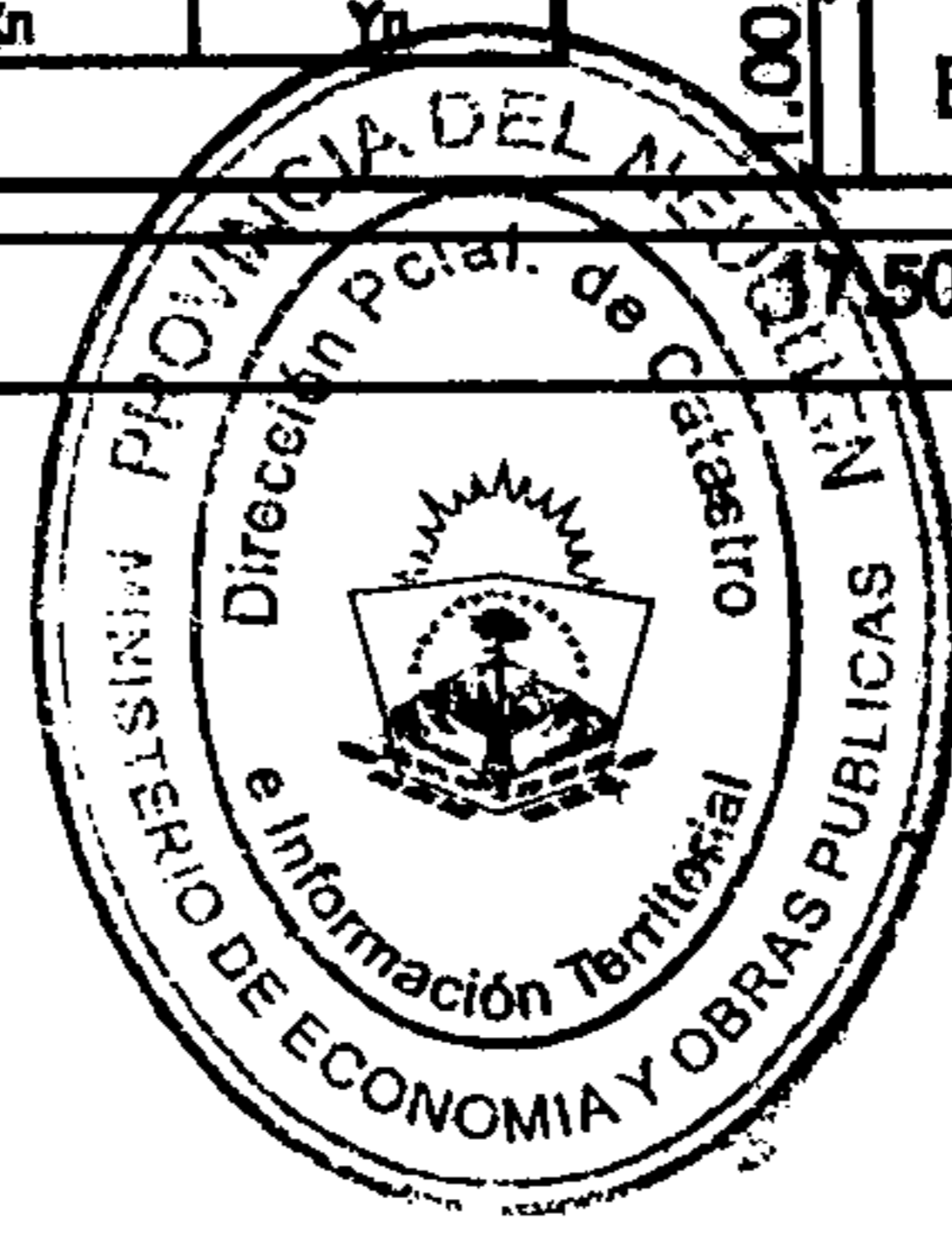
*Punto de vinculación

LUGAR

FECHA

DATOS DEL PROFESIONAL

Exp. Nº



[Signature]
 Agrim. **HUGO DANIEL GATICA**
 DIRECTOR PROVINCIAL
 DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
 E INFORMACION TERRITORIAL
 PROVINCIA DEL NEUQUEN